

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, primero (1o) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 376

Se procede a resolver sobre la solicitud de Amparo de pobreza impetrado por los señores JOSE HUMBERTO BALLESTEROS MUÑOZ C.C. 4.341.040 y SANDRA MILENA RIOS ARENAS C.C. 24.398.753, quienes solicitan se les asigne un abogado con el fin de ser representados por el para tramitar y llevar hasta su culminación un PROCESO DE POSESION.

El Código General del Proceso, en sus arts. 151 a 158, regula el Amparo de Pobreza y permite que el mismo se solicite por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

Procede el despacho a designar apoderado judicial a la abogada CLAUDIA ANDREA CALVO PUERTA, a quién se le comunicará su nombramiento y se le otorgará el plazo de tres días (Art. 154 del CGP) para manifestar su aceptación o para presentar prueba del motivo que justifique su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 081 del 2 de junio de 2023

**ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS
CARRERA 4 CON CALLE 13 ESQUINA, PISO 2 PALACIO DE JUSTICIA
j02prmpalanserma@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFONO 606853-2394

NOTIFICACIÓN DESIGNACIÓN

Oficio N° 336
1 de junio de 2023

Doctora:

CLAUDIA ANDREA CALVO PUERTA

Correo Electrónico: calvopuertaabogados@gmail.com

L. C.

PROCESO:	AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTES:	JOSE HUMBERTO BALLESTEROS MUÑOZ C.C.4.341.040 y SANDRA MILENA RIOS ARENAS C.C. 24.398.753
RADICADO:	170424089-002-2023-00098-00

Respetada Doctora:

En cumplimiento al auto N° 376 de fecha uno (1) de junio de dos mil veintitrés (2023) en el cual se le designó como APODERADA en AMPARO DE POBREZA, de la referencia, para que asesore a los solicitantes en su interés por intervenir en una DEMANDA VERBAL de PERTENENCIA. Se le requiere para que haga la manifestación de aceptación o rechazo debidamente sustentada a fin de continuar con el trámite del proceso referido.

Cordialmente,

SIN NECESIDAD DE FIRMA (Art. 9 Ley 2213/22)
ROBERTO BAENA GOMEZ
ESCRIBIENTE

Firmado Por:

Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e320f38865a13b0e356bf8c2ee2ced8c08b3de7dc4bc7fadd9de8dc1f0ef7923**

Documento generado en 01/06/2023 05:34:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>